

- 2) Pesca recreativa desde tierra y embarcación.

Los aparejos y modalidades permitidos para la pesca recreativa desde tierra y embarcación son:

- Volantín y caña, con un máximo de 6 anzuelos y 1 caña por pescador
 Potera
 Fisga (pesca diurna)
 -Salabre
 Curricán de superficie
 Curricán de fondo
 Esparavel, con autorización especial del Consell de Eivissa y Formentera
- 3) Queda prohibida cualquier otra modalidad o aparejo.

Segundo.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 9 de mayo de 2003

El Director General de Pesca,
 Sebastià Covas i Adrover

— o —

Num. 11388

Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca de 3 de junio de 2003, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears i el IBABSA, para la gestión de las ayudas al sector ganadero lácteo con la finalidad de compensar las pérdidas producidas a causa de los temporales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, procede la publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears del Convenio colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears i el IBABSA, para la gestión de las ayudas al sector ganadero lácteo con la finalidad de compensar las pérdidas producidas a causa de los temporales, que figura como anexo a esta Resolución.

Palma, 3 de junio de 2003

El Secretario General Técnico
 Joan Serra i Mercadal

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y EL IBABSA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL SECTOR GANADERO LÁCTEO CON LA FINALIDAD DE COMPENSAR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS A CAUSA DE LOS TEMPORALES

Palma, 19 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte el Honorable. Sr. Mateu Morro i Marcé, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de las facultades que se derivan de su nombramiento, por la Orden del Presidente de las Illes Balears, de 30 de mayo de 2000, con domicilio a efectos de este Convenio en la calle Eusebio Estada, nº 145 de Palma.

Y de la otra, el Sr. Ferran Trujillo i Zaforteza, Vicepresidente del Instituto de Biología Animal de Baleares, sociedad anónima (IBABSA), habilitado por el artículo 27 de los estatutos de la sociedad y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2003.

MANIFIESTAN

Primero

El sector lácteo balear pasa actualmente una crisis profunda a causa de diversos motivos: precios menores de sus producciones, carne y leche, costes mayores de producción, y por el hecho que las Illes Balears son un mercado finalista.

Segundo

El progresivo abandono de la actividad agropecuaria en los últimos años se ha visto agravado por el exceso de lluvias. Esta situación puede calificarse de preocupante e inquietante, e incluso asimilable a desastre natural.

En lo que concierne al subsector lácteo, estas lluvias lo están afectando de forma generalizada, provocando pérdidas en las explotaciones ganaderas que afectan a la producción lechera, la cárnica, la forrajera, etc., y puede causar problemas reproductivos, de crecimiento de la recria y de retroceso genético.

Tercero

Para intentar compensar las pérdidas sufridas por el sector, y con el objetivo de evitar la desaparición del sector bovino lechero y la permanencia del sector primario en el ámbito de las Illes Balears, el Gobierno de las Illes Balears ha aprobado recientemente el Decreto 149/2002, de 20 de diciembre, por el cual se establece un régimen de ayudas destinadas a los titulares de explotaciones de ganado bovino lechero.

La disposición adicional del Decreto prevé que, mediante convenio con el IBABSA, podrá encargarse a este último la gestión, la tramitación, la determinación y el pago de las ayudas establecidas en el Decreto 149/2002, de 20 de diciembre.

El Convenio tiene que establecer la forma de tramitación que seguirá la empresa pública con los expedientes de ayudas, así como el control posterior de la actividad y la inversión, al amparo de lo que se establece en el Decreto mencionado y en la normativa que lo desarrolla.

Cuarto

Finalmente, tiene que subrayarse que este Convenio da cumplimiento a lo que se establece en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 18 de diciembre, de Diversas Medidas Tributarias y Administrativas en lo que concierne la encomienda de gestión de servicios de la administración de la CAIB y la disposición adicional del Decreto 149/2002, de 20 de diciembre.

Por todo eso, y en virtud de la disposición adicional del Decreto 149/2002, de 20 de diciembre, acuerdan establecer una colaboración mutua, sobre la base de las siguientes

CLÀUSULAS

Primera

Objeto de este Convenio

Este Convenio tiene como objetivo definir los términos de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto de Biología Animal de Baleares, S.A., con la finalidad de aplicar el régimen de ayudas previsto en el Decreto 149/2002, de 20 de diciembre, por el cual se establece un régimen de ayudas destinadas a compensar a los titulares de explotaciones de ganado bovino lechero, por pérdidas a causa de los temporales.

Segunda

Finalidad de las ayudas

Por parte del Gobierno de las Illes Balears se establece un plan específico para ayudar a las explotaciones ganaderas dedicadas al ganado bovino lechero, afectadas por los temporales en la cuantía siguiente:

La cuantía de la subvención se obtiene como media de pérdida calculada en función de las variables siguientes: cuota lechera de las Illes Balears, precio del litro de leche, costes de producción, pérdidas de producción láctea, cárnica y agrícola.

1. La cantidad base de subvención será de 150 euros por vaca productora, para la generalidad de las explotaciones.
2. En el caso de explotaciones de menos de 25 cabezas, la cantidad de 150 euros podrá incrementarse en 60 euros por vaca, en el caso de suscribir pla-

nes de agrupación u otras mejoras de viabilidad, aprobadas técnicamente por la Dirección General de Agricultura.

3. En el caso de explotaciones que superen las cien (100) cabezas, la ayuda de 150 euros quedará limitada a éstas, y las que sobrepasen esta cantidad recibirán 60 euros por animal.

4. En el caso de las SAT (sociedades agrarias de transformación), que superen las cien (100) cabezas, la ayuda de 150 euros quedará limitada a éstas, y las que sobrepasen éstas recibirán: las cien siguientes hasta doscientas, el 80% (120 euros); las cien siguientes hasta trescientas, el 60% (90 euros) y por el resto de las cabezas el 30% (45 euros).

En caso de sociedades agrarias de transformación, se exigirá que el total de agricultores lo sean a título principal. En caso de no cumplir este requisito, las ayudas para las cabezas de ganado que superen los cien primeros se verán moduladas proporcionalmente al número de agricultores a título principal perteneciente a la sociedad agraria de transformación.

Las explotaciones no integradas en los núcleos de control lechero recibirán únicamente como subvención el 25% de las cantidades previstas en los cuatro puntos del apartado anterior.

Tercera

Actuaciones a cargo del Instituto de Biología Animal de Baleares, S.A. (IBABSA)

El Instituto de Biología Animal de Baleares, S.A., se compromete a la realización de las actuaciones siguientes:

1. Admisión y examen de las solicitudes de las ayudas previstas en el Decreto 149/2002, de 20 de diciembre, y de la documentación exigida en éste.

2. Tramitación de las solicitudes, con la enmienda de deficiencias, si procede, y realización de todas las actuaciones convenientes y necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la propuesta de resolución de la directora general de Agricultura.

3. Realización de los informes técnicos que sirvan de base para la realización de las propuestas de Resolución, previa verificación de cada uno de los expedientes; comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la adecuación a la normativa y elaboración de la correspondiente Resolución del Consejero.

4. Notificación a los interesados de la resolución del Consejero de Agricultura y Pesca recaída sobre cada expediente de solicitud de subvención.

5. Entregar a los beneficiarios los fondos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

6. Justificar, si procede, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Agricultura y Pesca, y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Consejería de Agricultura y Pesca, y las de control financiero que realice la Intervención General del Gobierno de las Illes Balears y los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas.

8. Para poder efectuar los pagos el IBABSA se acogerá al Convenio que la Consejería de Hacienda y Presupuestos establecerá con entidades financieras.

Cuarta

Actuaciones a cargo de la Consejería de Agricultura y Pesca

La Consejería de Agricultura y Pesca tramitará el expediente administrativo plurianual para transferir los fondos necesarios para llevar a cabo los pagos derivados de los expedientes, incluidos los gastos financieros que se deriven como consecuencia del aplazamiento a lo largo de los ejercicios, hasta un máximo de 2.565.051,00 euros, de la forma siguiente:

año 2003	641.262,75. -
año 2004	641.262,75. -
año 2005	641.262,75. -
año 2006	641.262,75. -

total 2.565.051,00. -

Quinta

Coordinación y seguimiento

1. EL IBABSA y la Consejería de Agricultura y Pesca programarán, coordinarán y llevarán a cabo las actuaciones conjuntas de verificación, bajo la fórmula de muestreo o parte de universos específicos, con el establecimiento de los criterios de análisis y control a través de la Comisión de Seguimiento.

2. Se constituye una Comisión de Seguimiento y coordinación que se encargará de los puntos siguientes:

-- Llevar un seguimiento de ejecución y cumplimiento del Convenio.

-- Revisar los aspectos operativos y los criterios de aplicación.

-- Seguimiento financiero- económico.

La composición de esta Comisión será la siguiente:

-- Sra. Margalida Estelrich i Font. - Directora General de Agricultura.

-- Sr. Joan Serra i Mercadal. - Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

-- Sr. Gabriel Puigserver i Gil de Sola. - Gerente del IBABSA

-- Sr. Josep Llitesa i Vidal. - Jefe de Administración del IBABSA

Sexta

Denuncia del Convenio

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia de éste.

Séptima

Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava

Jurisdicción

Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa resolverán cualquier cuestión que suscite la interpretación, la aplicación y los efectos de este Convenio y que no solucione la Comisión de Seguimiento.

Así queda redactado este Convenio, que firman los comparecientes en dos ejemplares, en la ciudad y en la fecha indicadas al principio del documento.

El Consejero de Agricultura y Pesca

Mateu Morro i Marcé

El vicepresidente del IBABSA

Ferran Trujillo i Zaforteza

— o —

4.- Anuncios

PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Num. 11452

Anuncio para la licitación del contrato de suministro, con arrendamiento y opción de compra a 48 meses, de ordenadores, periféricos y software para el Parlament de les Illes Balears.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Parlament de les Illes Balears.

b) N°. expediente: 7/2003.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro, con arrendamiento y opción de compra a 48 meses, de ordenadores, periféricos y software para el Parlament de